

Bases legales de la promoción

Sorteo de 2 PS5 estándar por usar Bizum con la Cuenta PlayStation®

Periodo promocional del 2 de noviembre de 2022 al 9 de enero de 2023

UNICAJA BANCO, S.A. con CIF A93139053, y domicilio social en Avda. Andalucía 10 - 12, Málaga (en adelante “Unicaja” o la “Entidad”), organiza la presente promoción (en adelante, la “Promoción”) que se regirá por las siguientes bases legales (en adelante, las “Bases”).

PRIMERA.- Objetivo de la promoción.

La Promoción consiste en sortear los siguientes premios entre los participantes que cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases:

- 2 consolas PlayStation®5 estándar

SEGUNDA.- Periodo de la promoción.

El periodo de la Promoción es el comprendido entre el día 2 de noviembre de 2022 al 9 de enero de 2023.

TERCERA.- Participantes.

Podrán participar en la Promoción las personas físicas que al inicio de la Promoción y durante la vigencia de la misma sean mayores de 18 años, sean titulares de un DNI español o NIE en vigor, tengan la residencia fiscal en España y sean clientes de Unicaja Banco.

Quedan excluidos de la participación en la Promoción las personas que hayan intervenido en la organización de la misma, así como los empleados en activo tanto de Unicaja como de su Grupo de empresas. Tampoco podrán participar en la Promoción, aun reuniendo las condiciones expresadas en el primer párrafo de esta base, las personas físicas que al inicio de la Promoción sean deudoras frente a Unicaja por cualquier cantidad vencida y exigible o mantengan alguna causa legal pendiente con la Entidad.

Asimismo, no podrán ser premiados los participantes que realicen, a juicio de Unicaja, una actuación fraudulenta en la presente Promoción, así como tampoco aquellas que a la fecha de entrega del Premio no mantengan con la Entidad algún contrato vigente de producto o servicio de naturaleza financiera.

Para participar en la Promoción los participantes deben hacer lo siguiente:

- Cumplir los requisitos de participación descritos anteriormente.
- Ser titular de Tarjeta PlayStation® (crédito, débito o prepago) en el momento del sorteo.
- Vincula tu Bizum a tu cuenta PlayStation® dentro del periodo del periodo promocional.
- Realizar una transferencia mínima de 1 € dentro del periodo del periodo promocional.

- (v) Las operaciones canceladas o anuladas no computarán. Para que una operación sea tenida en cuenta, deberá haberse recibido en los sistemas informáticos de la Entidad.
- (vi) Se excluyen del cómputo las operaciones correspondientes al sector 1445- Sociedades Financieras relativas a operaciones de traspaso de fondos a sociedades financieras.

CUARTA.- Premio.

El Premio consistirá en:

- 2 consolas PlayStation®5 estándar

En virtud de lo anterior, habrá dos (2) ganadores, por las dos (2) consolas PlayStation®5 mencionados anteriormente.

La entrega de los Premios estará supeditada al cumplimiento de las condiciones previstas en las presentes Bases.

Los Premios no serán susceptibles de cambio, alteración o compensación. Si se rechazara el Premio, no se ofrecerá ningún otro alternativo. Puede darse la situación de no disponibilidad del modelo que consta en estas bases legales. En dicho caso se hará entrega de otra PlayStation® de características similares.

QUINTA.- Mecánica y fecha del Sorteo.

Unicaja elaborará un fichero informático que contendrá la relación numerada correlativamente de todos los clientes que cumplan con los requisitos para participar en el Sorteo, de manera que a cada Participante que conste en el fichero se le asignará una (1) participación en el Sorteo.

El Sorteo se realizará el día 13 de enero de 2023 mediante un programa informático que realiza sorteos de manera aleatoria.

Para el sorteo de los dos (2) consolas PlayStation®5 esta herramienta generará dos (2) resultados, correspondiendo a los dos (2) ganadores y generará dos (2) suplentes, uno (1) por cada premio. Si el día del Sorteo los premiados no cumplieran con alguna de las condiciones establecidas en las presentes Bases, el Premio le será asignado al primer suplente y así sucesivamente.

Unicaja conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los clientes que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases y que accedan al Sorteo por un plazo de 60 días a contar desde la fecha de celebración del mismo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por cualquiera de ellos.

Si por causas ajenas a la voluntad de Unicaja no pudiera celebrarse el Sorteo en la fecha prevista, éste se suspenderá y pasará a realizarse en el día hábil inmediatamente posterior en que se haya subsanado el problema que hubiese impedido la celebración del Sorteo. En el sorteo pospuesto se utilizará la lista de Participantes que hubieran entrado en dicho sorteo de haberse celebrado el día inicialmente previsto.

SEXTA.- Comunicación al premiado y formalización de la entrega.

Unicaja comunicará el Premio a los Premiados mediante llamada telefónica o por correo electrónico al teléfono o la dirección de correo electrónico existentes en la base de datos de

Unicaja.

En caso de no poder contactar con el Premiado en un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el envío del correo al ganador, el Premio pasará a los suplentes en función de su orden de extracción en el Sorteo.

Asimismo, en el supuesto de que, por cualquier motivo, el Premiado no pudiera disfrutar del Premio, no podrá transmitir o donar el mismo, pasando al suplente elegido al efecto.

El Premio se enviará solamente a territorio nacional.

SÉPTIMA.- Aspectos fiscales.

Al incentivo promocional de la presente promoción le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio, el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo.

En virtud de lo dispuesto en artículo 75.3.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en el que se aprueba el Reglamento de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los incentivos promocionales derivados de sorteos por valor superior a 300 euros se encuentran sujetos a retención o ingreso a cuenta del IRPF, siendo el coste de dicha retención o ingreso a cuenta asumido por UNICAJA BANCO.

UNICAJA BANCO soportará el importe de la retención o del ingreso a cuenta y lo ingresará por cuenta del premiado con el incentivo promocional en su caso. Las repercusiones fiscales que la obtención del incentivo promocional tenga en la fiscalidad del premiado serán por cuenta del premiado, por lo que UNICAJA BANCO queda relevado de cualquier responsabilidad.

OCTAVA.- Aceptación de las bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente Promoción, aceptan sus Bases y el criterio de Unicaja en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la presente Promoción.

Unicaja se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la Promoción, así como a suspenderla o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre informando adecuadamente de los cambios.

Las presentes bases estarán a disposición de los clientes participantes en la promoción en la web promocional indicada en las comunicaciones publicitarias de la promoción.

NOVENA.- Legislación.

El presente documento y las bases contenidas en el mismo se rigen por la legislación del Reino de España.

Madrid a 31 de octubre de 2022